

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., **- 7 JUL. 2020**

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00147 00

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 y SS del Código General del Proceso, y de conformidad con el Art. 368 Ibídem, el Juzgado dispone:

ADMITIR la demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual (accidente de tránsito) instaurada por **VÍCTOR ANDRÉS CORTES TRIBALDOS, DEIZA TRIBALDOS CUADRADO y JAIME ENRIQUE TRIBALDOS CUADRADOS** contra **ANGELMARIA TRIANA GONZALEZ y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

Tramitar por el procedimiento verbal.

De ella y sus anexos se ordena correr traslado a los demandados, por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Notifíquesele el presente proveído en forma personal o tal como lo establece el art. 292 del C.G. del P.

Previo a resolver sobre el decreto de la medida cautelar solicitada y de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 590 del C.G. del P., préstese caución por la suma de \$ 120.000.000⁰⁰ M/Cte.

Se le reconoce personería al abogado **MARIBEL GUTIERREZ CAICEDO**, en su condición de apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

